

ochocientos veinte y ocho. Quando punto en virtud de  
citaçion anterior por D. Miguel Garcia Alvarado  
Abogado del R. Consejo y Alcalde mayor  
por S. M. de ella, D. Jose de Vellaz Garcia, D. Manuel  
Pieto, y D. Juan. Granado Regidores, D. Juan. Navar  
ro, Judio Real. y D. Victorino Goronda Diputados  
Comun; no el p. c. Tenencia de Regidores, y sus  
en virtud de. modaron su admision por lo respectivo a  
Machos y juvenes de la ciudad de Oviedo y de  
go amatañ Pedro Guisao que ha sido comprado al go  
no admitiendo el regido de cuba obediencia y abito  
nos sola presunta y para susceptible de conculcare de  
consumo; y lo firmaron de sus manos. Los q. saben con la  
advertencia que en este acto hacen al firmante de  
sus manos. de quella parte que mate cada uno de  
reais y de. ando y para oviedo en lo q. queda con

Josue y lo firmo tambien de que doy fee =

C. P. Garcia  
Miguel Navarero

Juan. Navarero

Victorino Goronda

Pedro Guisao  
Antoni  
Juan Zaldivero

Ayuntamiento de Oviedo 12 Abril

En la ciudad de Oviedo a doce de Abril de mil  
ochocientos veinte y ocho: Quando punto en virtud de  
citaçion anterior por D. Miguel Garcia Alvarado  
pedro Abogado del R. Consejo y Alcalde ma  
yor S. M. de ella D. Jose de Vellaz Garcia, D.  
Manuel Pieto D. Juan. Granado Regidores, D.  
Juan. Navarero Judio Real. y D. Victorino